

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220030500

Visto informe secretarial, y como quiera que para la fecha en que se programó la audiencia en auto de fecha 20 de febrero, ya se encuentra programada otra diligencia, la Juez Resuelve:

Reprogramar la audiencia convocada, para el día nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho treinta de la mañana (8:30) A.M.

El link para conectarse a la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/17383974>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
